



## Protocolo medidas de protección académicas ante denuncias

Cuando una persona de la comunidad educativa realiza una denuncia por hechos de acoso, abuso, discriminación o violencia de género, la institución tiene la responsabilidad de proteger de inmediato a la persona denunciante y garantizar que pueda continuar sus estudios o funciones sin verse afectada.

Las medidas de protección no son sanciones, sino acciones preventivas y temporales que buscan:

- Cuidar la integridad física, psicológica y académica de la persona denunciante.
- Evitar todo contacto innecesario con la persona denunciada.
- Prevenir situaciones de revictimización.
- Asegurar la continuidad académica y laboral, sin que existan consecuencias negativas en la trayectoria de la persona afectada.

En este sentido, la Ley 21.369 establece que las instituciones de educación superior deben contar con protocolos claros que indiquen cómo actuar desde el momento en que se recibe la denuncia, aplicando medidas que sean proporcionales, revisables y adecuadas a cada caso.

De esta forma, las medidas de protección se convierten en una herramienta pedagógica y de resguardo institucional, que refuerza el compromiso del INAF con un entorno educativo seguro, inclusivo y respetuoso para todas las personas.

### Objetivo de las medidas de protección

Garantizar la continuidad académica y el bienestar integral de las personas denunciantes, mediante la implementación de medidas académicas, administrativas y de resguardo, que reduzcan la exposición a situaciones de riesgo o revictimización, asegurando un entorno educativo seguro, inclusivo y libre de discriminación, de conformidad con lo establecido en la Ley 21.369

En detalle, este protocolo busca:

- a) Proteger a la víctima desde el primer momento, evitando todo contacto innecesario con la persona denunciada.
- b) Asegurar que la situación no afecte el derecho a estudiar, rendir evaluaciones ni progresar académicamente.
- c) Evitar que la víctima sufra consecuencias académicas, sociales o económicas derivadas de la denuncia.
- d) Ofrecer acompañamiento psicosocial y académico a través de la Unidad de Género y el Programa de Apoyo Estudiantil (PAE).
- e) Establecer que las medidas de protección son temporales, proporcionales, revisables y no constituyen sanciones.
- f) Promover un clima de respeto, seguridad y confianza en toda la comunidad educativa.



## Medidas inmediatas de protección

Al recibir la denuncia, se activan medidas de protección, proporcionales y revisables, que buscan resguardar la integridad de las partes, es por ello que se podrán adoptar las siguientes acciones:

### Con respecto a estudiantes:

- **Separación académica:** cambio de sección, sala, horario, práctica o tutoría.
- **Flexibilidad académica para la persona denunciante:**
  - Justificación de inasistencias vinculadas al caso.
  - Reagendamiento de pruebas o presentaciones.
  - Alternativas de evaluación (trabajo escrito, entrega diferida).
  - Acceso a solicitud de interrupción anticipada de determinadas asignaturas en cualquier momento, sin efectos de reprobación.
- **Protección en espacios comunes:** acompañamiento en biblioteca, camarines, entrenamientos o actividades deportivas.
- **Medidas de no contacto:** restricción de acercamiento entre las partes dentro del instituto.
- **Postergación de estudios:** Acceso a solicitud de postergación de estudios en cualquier momento, sin efectos de reprobación y aplicando un descuento proporcional del arancel durante el tiempo que se mantenga la postergación.
- **Suspensión preventiva** de actividades del denunciado/a en casos graves.

### Con respecto a funcionarios y/o académicos:

- Separación de espacios físicos
- Redistribución del tiempo de jornada
- Redistribución de tareas en el marco de las labores que correspondan a las contempladas para su cargo, función, convenio o vínculo con el Instituto.

### Revisión de medidas una vez finalizado el proceso

- Las medidas académicas, administrativas o de resguardo adoptadas durante el proceso de investigación tienen carácter **preventivo, temporal y no sancionatorio**, y se aplican únicamente mientras se desarrolla dicho proceso.
- Una vez concluida la investigación y notificada la resolución final, **la institución revisará estas medidas** para evaluar su continuidad, modificación o levantamiento, conforme a los resultados del procedimiento (sanción).
- En caso de que se determine la inexistencia de responsabilidad o la absolución de la persona denunciada, la institución **armonizará** la situación académica y administrativa de las partes, asegurando la restitución de condiciones equitativas y el respeto de los derechos de todas las personas involucradas.



## Alternativas cuando no existen secciones paralelas

### 1. Ajustes de horario o modalidad

- Permitir que la persona afectada curse la asignatura en otro horario (ej. vespertino o en modalidad online, si existe).
- En algunos casos se implementan clases grabadas o tutorías individuales.

### 2. Clases independientes o tutorías personalizadas

- Se autoriza a la víctima a rendir la asignatura de manera independiente, con apoyo de un/a docente tutor/a asignado.
- Esto asegura continuidad académica y evita la exposición con la persona denunciada

### 3. Reubicación temporal

- En talleres o actividades deportivas, se reorganizan grupos de trabajo, duplas o equipos para evitar el contacto.
- Posibilidad de generar espacios alternativos de entrenamiento o turnos diferenciados.

### 4. Flexibilización académica

- Se justifican inasistencias relacionadas con la situación.
- Se otorgan plazos extendidos para entregas y evaluaciones.
- Se realizan evaluaciones equivalentes en otras fechas.

### 5. Suspensión preventiva del denunciado (cuando la gravedad lo amerita)

- Optar por suspender temporalmente al denunciado/a de la asignatura, práctica o espacio académico, para proteger a la víctima y asegurar el debido proceso.

### 6. Separación de prácticas

- Cuando la persona denunciante y la persona denunciada comparten espacios de práctica, la institución dispondrá la reubicación de la persona denunciante en otro lugar o grupo de práctica, se podrán establecer horarios diferenciados de asistencia a prácticas (evaluar de acuerdo al contexto), o se realiza una suspensión temporal de esta actividad, sin perjuicio académico ni financiero para la persona denunciada o denunciante, de manera de evitar cualquier contacto directo que pueda afectar su bienestar o generar riesgo de revictimización. Esta reubicación será responsabilidad de la Dirección de Carrera, asegurando que el ajuste no implique perjuicio en el desarrollo ni en la evaluación de la práctica. La medida es de carácter preventivo, temporal y no sancionatorio, resguardando siempre la continuidad del proceso formativo de la persona denunciante.

En resumen, si no hay secciones para cambiar, la institución tiene la obligación de generar una alternativa equivalente (tutoría, modalidad especial, flexibilidad académica o suspensión preventiva del denunciado), siempre priorizando la no revictimización y la continuidad del proceso formativo de la víctima.



## Ayudas complementarias a la víctima

- **Acompañamiento académico:** coordinación con el PAE para asegurar que la situación no afecte su progreso ni su permanencia.
- **Acompañamiento psicológico y psicosocial:** derivación inmediata a redes de salud o apoyo externo y/o interno.
- **Apoyo administrativo:** posibilidad de retirar o congelar asignaturas sin perjuicio académico ni financiero.
- **Medidas de protección en el instituto:** por ejemplo, rutas de acceso diferenciadas, acompañamiento en traslados o apoyo en espacios deportivos.



## Síntesis de las medidas

Situación	Medidas posibles	Responsables	Observaciones
<b>Cuando existen secciones alternativas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio de sección o grupo de práctica.</li> <li>- Cambio de sala o laboratorio.</li> <li>- Reasignación a otro/a docente o tutor/a.</li> <li>- Modificación de horarios para evitar contacto.</li> </ul>	Vicerrectoría Académica – Dirección de Carrera	<p>Medida prioritaria y de bajo impacto académico.</p> <p>Minimiza el contacto entre denunciante y denunciado</p>
<b>Cuando NO existen secciones alternativas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tutorías personalizadas para la víctima.</li> <li>- Evaluaciones equivalentes en fechas diferenciadas.</li> <li>- Justificación de inasistencias vinculadas al caso.</li> <li>- Flexibilización en plazos de entrega y evaluaciones.</li> <li>- Cambios en equipos de práctica o entrenamientos con turnos alternados.</li> <li>- Modalidad especial: clases en línea, grabadas o sesiones independientes.</li> </ul>	Vicerrectoría Académica – Dirección de Carrera	<p>Debe garantizar continuidad académica sin revictimización.</p> <p>Deben ser coherentes con el plan formativo, y no generar desigualdad con estudiantes no involucrados</p>
<b>Prácticas o pasantías</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reubicación de centro de práctica.</li> <li>- Cambio de supervisor/a.</li> <li>- Suspensión temporal de esta actividad, sin perjuicio académico ni financiero.</li> <li>- Establecer horarios diferenciados de asistencia a prácticas.</li> </ul>	Coordinación de Prácticas – Dirección de Carrera – Vicerrectoría Académica	Asegurar que la víctima no pierda la oportunidad formativa.
<b>Casos graves (riesgo alto o reiterado)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión preventiva de la persona denunciada.</li> <li>- Restricción de ingreso a ciertas dependencias.</li> <li>- Protege a la víctima de posibles hostigamientos durante la investigación</li> </ul>	Secretaría General – Rectoría	<p>Medida excepcional, debe ser formalizada y revisada.</p> <p>Aplicarla solo en casos de riesgo grave, con formalización escrita y derecho a defensa</p>
<b>Comunicación clara del estado del proceso</b>	Informar periódicamente (respetando confidencialidad) sobre etapas cumplidas del proceso.	Secretaría General – Unidad de Género	Reduce la ansiedad y la incertidumbre de la víctima sobre cómo avanza la denuncia